Ley Nº 75, que modifica el apartado j) del Art. 14 de la Ley sobre la Cruz Roja Dominicana, Nº 6175, del 31 de enero de 1963.
(G. O. Nº 9016, del 7 de Diciembre de 1966)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 75

ARTICULO UNICO.—Se modifica el apartado j) del artículo 14 de la Ley sobre la Cruz Roja Dominicana Nº 6175, de fecha 31 de enero de 1963, para que rija en lo adelante del siguiente modo:

"j) Celebrar en Santo Domingo una Convención de Delegados de las Juntas Provinciales de la Cruz Roja Dominicana para conocer de los asuntos que conciernan al interés general de la institución. Esta Convención deberá celebrarse el 8 de mayo, Día Mundial de la Cruz Roja, en los años en que así lo considere conveniente el Consejo Directivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente.

Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Antonio de Js. de Moya Ureña,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos

sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Patricio G. Badia Lara,
Presidente.

Luis J. Merette Santana,
Secretario ad-hoc.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 76, que modifica el artículo 10 de la Ley Nº 8, que determina las funciones de la Secretaría de Estado de Agricultura, de fecha 8 de de septiembre de 1965.
(G. O. Nº 9016, del 7 de Diciembre de 1966)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 76

ARTICULO UNICO.—Se modifica el artículo 10 de la Ley Nº 8, que determina las funciones de la Secretaría de Estado de Agricultura, de fecha 8 de septiembre de 1965, para que rija en lo adelante del siguiente modo: